

REQUISITOS GENERALES PARA LA LICENCIA AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO.

a) Para poder dar inicio al trámite es necesario anexar la siguiente documentación:

- * Oficio dirigido al Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para solicitar la Licencia.
 - * Formato de Solicitud de Licencia Ambiental de Funcionamiento (Formato General).
 - * Copia simple del pago de derechos de la Licencia Ambiental de Funcionamiento.
 - * Licencia de uso de suelo otorgada por el municipio, indicando vigencia (Original o copia certificada).
 - * Documento que acredite la disposición legal del predio. (Original o copia certificada).
 - * Documento que acredite el poder del representante legal (Original o copia certificada).
 - * Documento de identificación oficial (Copia simple de credencial de elector, pasaporte, cartilla militar).
 - * Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
 - * Plan de Contingencias.
 - * Plano de la planta y ubicación de equipos.
 - * Programa de manejo de residuos.
 - * Especificaciones del equipo contaminante (marca, modelo, número de serie, año de fabricación).
 - * Imágenes del equipo contaminante, equipos de seguridad y primeros auxilios, señalamientos preventivos.
 - * Estudio de medición de emisiones de ruido y/o de vibraciones.
- * Presentar la documentación en Físico y en digital.

Costo oficial:

Por evaluación de la solicitud de licencia ambiental de funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera, de acuerdo con lo siguiente:

A) Para plantas elaboradoras de concreto y en general las que elaboran materiales para la construcción. **\$9,386.00***

Nota: A partir del 01 de enero de 2018, se publica en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018, que la revisión y evaluación del Informe de actividades, tendrá un costo que será de: **\$1,084.00***

***Más impuestos.**



COMUNICADO:

La Secretaría con el fin de controlar las emisiones atmosféricas de partículas suspendidas totales (PST), PM 10 y menores, establece nuevas medidas necesarios para disminuir los niveles de los contaminantes que representan un riesgo para la población y el medio ambiente; esto derivado a la derogación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-025-SSA1-1993**, y al no existir otro criterio de comparación de límites máximos permisibles en cuestión de partículas suspendidas, en la elaboración de concreto premezclado.

Por lo cual, todas aquellas personas físicas o morales que lleven a cabo dichas actividades y necesiten obtener la Licencia Ambiental de Funcionamiento o que ya cuentan con la Licencia Ambiental de Funcionamiento deberán:

- 1.- Solicitar la Licencia Ambiental de Funcionamiento si es por primera vez o solicitar la actualización de la Licencia Ambiental de Funcionamiento que llevara las nuevas medidas de mitigación de emisiones de contaminantes de partículas (incluir toda la documentación del inciso a).
- 2.- No realizaran el estudio de emisiones de partículas suspendidas que establecía la **NOM-025-SSA1-1993**, al ser una norma derogada, mismos estudios que se remitían a esta Secretaría, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.
- 3.- La Cedula de Operación Anual, no se remitirá ante esta Secretaría a partir del año 2017, en su lugar se entregara un informe de actividades para el proyecto (una vez emitida con las nuevas medidas de mitigación de emisiones de partículas. *Descargar formatos de actividades de elaboración de concreto premezclado*), en el formato proporcionado por esta entidad, el cual deberá contener las acciones implementadas y realizadas para minimizar y controlar las emisiones de partículas a la atmósfera provenientes de la elaboración de concreto premezclado, correspondientes **al año inmediato anterior**, para su análisis y registro.

El responsable de la fuente fija que no esté al corriente de las nuevas obligaciones que contendrá la Licencia Ambiental de Funcionamiento podrá ser revocada con fundamento en el artículo 22 del **Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera Generada por Fuentes Fijas**, cuando el **Promovente** incumpla o no lleve a cabo la actualización de la Licencia.

